



Municipalidad de La Matanza

Boletín
Municipal

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

Julio 2023

Impreso por el Municipio de La Matanza

Indice

Ordenanzas	Pág 03 - 29.
Decretos	Pág 29 - 48.

Ordenanzas

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 49/20 e INT. N° 4074-3.162/20, por el Sr. VIDES JULIO ANTONIO, D.N.I.: 12.628.988 con domicilio en la calle ALBATEIRO N° 3260 (Circ: 6; Secc: R; TMa: 3; Mz: 24; Parc: 25) de la localidad de VIRREY DEL PINO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, la Dirección de Catastro municipal brinda informe individual del inmueble por el cual se efectúa la petición de condonación, asimismo se informa que en los registros municipales no se registra otra propiedad a su nombre. Se deja asentado que el bien Pertenece a la Subzona A2.-

Que, a fs. 27/27 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular se encuentra desocupado, gozando de un beneficio previsional, pensión por discapacidad CARDIOVASCULAR (Ver certificado de discapacidad adjunto a fs. 6). A su vez, se informa que el titular es el único sostén del grupo familiar que habita la vivienda; siendo que la misma es compartida con su cónyuge, jubilada con haber mínimo.-

Que, a fs. 29, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.660, Art. 55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 25.660, Art. 73, Inc. 4, obligación fiscal prescripta.

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.401.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ALBATEIRO N° 3260 (Circ: 6; Secc: R; TMa: 3; Mz: 24; Parc: 25) de la localidad de VIRREY DEL PINO, correspondiente al Padrón N° 190.346, perteneciente al Sr. VIDES JULIO ANTONIO por los años: 2017 (B1-B2-B3); 2018 (B1-B2-B3-B4); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6): 2020 (B1-B2-B3-B4- B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 49-20 (4074-3162/20-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. VIDES JULIO ANTONIO.-

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-04-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 844/16 e INT. N° 4074-19.971/16, por la Sra. BERCOVICH ELSA DNI: 2.984.395 con domicilio en la calle MONTEAGUDO N° 37 (Circ: 2 Secc: A Mz: 17 Parc: 10), de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32/32 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una adulta mayor, soltera con severos problemas de salud que requieren de tratamiento permanente afectando su motricidad, subsiste solo con el haber previsional mínimo que percibe, ya que carece de descendientes y/o familiares que puedan proporcionarle apoyo económico, por lo que no logra cubrir las necesidades básicas. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 36 la Dirección de Catastro Municipal informa que la valuación conforme al padrón aportado es de \$ 299.247,96.-

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que al no encuadrarse el presente caso en los preceptos de la Ordenanza N° 24.264 queda supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a lo que resuelva éste honorable cuerpo.-

Que, a fs. 57, la Dirección Gral. de Ingresos Públicos Dirección Descentralización Adm. Tributaria informa habiendo constatado por sistema que el contribuyente es titular de una sola propiedad.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos 2015 y 2016 (inclusive). Se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. 24.264 Art. 73 Inc 4. Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada por vía de excepción.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.402.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle MONTEAGUDO N° 37 (Circ: 2 Secc: A Mz: 17 Parc: 10), de la localidad de RAMOS MEJIA al Padrón N° 332.540, perteneciente a la Sra. BERCOVICH ELSA por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 844-16 (4074-19971/16-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. BERCOVICH ELSA.-

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-04-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 94/20 e INT. N° 4074-3.530/20, por la Sra. SCHIRO ANGELICA ETELVINA, DNI: 2.731.488 con domicilio en la calle MEXICO N° 5471 (C: VII – Secc: C- Mz: 57 Parc: 3G) de la localidad de ISIDRO CASANOVA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31/31 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una persona jubilada con la mínima. La misma padece glaucoma avanzada con secuelas y problemas en el miembro inferior lo que le imposibilita movilizarse con facilidad. También enfrenta la NO prestación de servicios por parte de la obra social UOM, por esta causa se ve obligada a tratarse particularmente. Por tanto, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la comuna.-

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.660, Art.55º, Inciso a), Punto 5.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.403.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle MEXICO N° 5471 (C: VII – Secc: C- Mz: 57 Parc: 3G) de la localidad de ISIDRO CASANOVA, correspondiente al Padrón N° 346.374, perteneciente a la Sra. SCHIRO ANGELICA ETELVINA por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión

Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 94/20 (4074-3530/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SCHIRO ANGELICA ETELVINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-04-2023.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 432/15 e INT N° 4074-16.312/15, por la Sra. BRAVO INES ARGENTINA DNI: 8.782.953 con domicilio en la calle CETIGNE N° 2077 de la localidad de ISIDRO CASANOVA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26/26 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular convive con su esposo. El matrimonio presenta problemas de salud de carácter crónico y subsisten con el monto de dos jubilaciones, las cuales resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas y los gastos medicinales.-

Que, a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 23.836 Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2014, 2015 y 2016 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. 24.915 Art 73 Inc. 4. (Prescripción de la T.S.G.).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.404.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CETIGNE N° 2077 de la localidad de I. CASANOVA, correspondiente al Padrón N° 304.589, perteneciente a la Sra. BRAVO INES ARGENTINA por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 432-15 (4074-16312/15-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. BRAVO INES ARGENTINA.-

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 02-05-2023.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 511/14 e INT. N° 4074-12.546/14, por el Sr. CHAVEZ, ROBERTO ALFREDO D.N.I.: 20161276 con domicilio en la calle GRANADEROS N° 4619 (Circ: 7; Secc: F; C.M.: 3; Mza.: 16; Parc: 8) Padrón N° 337.713, de la localidad de V. LUZURIAGA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22/22 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular habita dicha vivienda con su

cónyuge y su hija, que el solicitante se encuentra gozando de un beneficio social como COOPERATIVISTA y su hija un plan POTENCIAR TRABAJO, percibiendo ambos, haber mínimo, y estos ingresos resultan insuficientes para cumplir con la obligación contributiva, y así mismo, por otro lado, la pareja del requirente, se encuentra con problemáticas de salud (hipertensión), por el cual, se encuentra en tratamiento con medicamentos permanentes.-

Que, a fs. 25. la Dirección de Catastro municipal indica que el recurrente no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 27. la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadraría en lo dispuesto por la Ordenanza N° 23.313, Art.55°, Inciso a), Punto 4.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos comprendidos entre los años 2012 a 2016 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 23.313 Art. 73 Inc. 3. Prescripción de T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.405.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle GRANADEROS N° 4619 (Circ: 7; Secc: F; C.M.: 3; Mza.: 16; Parc: 8) Padrón N° 337.713, de la localidad de V. LUZURIAGA, perteneciente al Sr. CHAVEZ ROBERTO ALFREDO por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 511/14 (4074-12546/14 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CHAVEZ ROBERTO ALFREDO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 02-05-2023.

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3.010/23 Int, obra copia certificada de los Decretos N° 1.080 y N°1.081 de fecha 21-04-2.023, emitidos por el Departamento Ejecutivo, por los cuales se dispuso recomponer los haberes del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es una preocupación permanente del gobierno municipal contemplar, en tanto las posibilidades presupuestarias lo permitan, la progresiva recuperación de los ingresos del personal municipal.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos de los Decretos aludidos, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.406.-

ARTICULO 1º: Convalidanse los Decretos N° 1.080 y N° 1.081 de fecha 21-04-2.023, dictados por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes de los Decretos convalidados por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo,- La Matanza -,Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3010/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando los Decretos N° 1080 y N° 1081 de fecha 21-04-2023 referente a recomposición salarial para personal municipal y de la Carrera Profesional Hospitalaria;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 08-05-2023.

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2.983/23 Int, obra copia del Decreto N° 1082/23, por el cual se dispuso otorgar al personal municipal una asignación extraordinaria, no remunerativa y no bonificable, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.407.-

ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto N° 1082/23, dictado por el Departamento Ejecutivo y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2983/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1082 de fecha 21-04-2023 referente a asignación extraordinaria para el personal municipal no remunerativa y no bonificable;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 08-05-2023.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 79/21 e INT. 4074-4.324/21, por la Sra. DISIERVO ALCIRA ETELVINA DNI: 5.138.353 con domicilio en la calle PUEYRREDON N° 2278 (Circ: 2; Secc: D; Tm: 3; Mz: 207; Parc: 14C), de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante en el partido de La Matanza.-

Que, a fs. 20 la Dirección de Catastro Municipal informa que la valuación conforme al padrón aportado es de \$ 2.625.649,45.-

Que, a fs. 30/30 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular resulta ser una persona adulta mayor, quien habita con su esposo la vivienda en cuestión, que subsisten con dos haberes previsionales mínimos, por lo

que no logra cubrir las necesidades básicas, que ambos adolecen de problemas crónicos de salud, por los que requieren de tratamiento permanente, médico y farmacológico. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 36, la Dirección Gral. de Ingresos Públicos Dirección de Recaudación informa que la valuación informada por la Dirección de Catastro supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que al no encuadrarse el presente caso en los preceptos de la Ordenanza N° 25.761, Artículo 55°, inciso a), punto 3, apartado 1, en razón de la valuación de la vivienda, queda supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a lo que resuelva éste honorable cuerpo.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada de manera excepcional.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.408.-

ARTICULO 1º: Condónase Excepcionalmente el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle PUEYREDON N° 2278 (Circ: 2; Secc: D; Tm: 3; Mz: 207; Parc: 14C), de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, Padrón N° 850.381, perteneciente a la Sra. DISIERVO ALCIRA ETELVINA, por los años: 2018 (B2-B4-B5); 2019 (B1-B2-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B2-B3-B5).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós. –

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 79/21 (4074-4324/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DISIERVO ALCIRA ETELVINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 10-05-2023.

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. ESPINOLA JOSE con D.N.I N° 7.720.192 de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, ingresando en el mes de Mayo del corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31/31 vuelta, la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular es una persona adulta mayor, jubilado, casado, con diversas patologías de carácter crónico y permanente, con mínimos ingresos y debido a su situación no puede afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 39, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.264, Art.55°, Inciso a), Punto 4, tratándose de una persona jubilada con mínimos ingresos, y que se encuentra atravesando una difícil situación socioeconómica, conforme se constató a fs. 31/31vta.-

Que, a fs. 42/43, el titular presenta documentación actualizada del mismo, acreditando y dando validas a la condonación de años recientes.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.409.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Dardo Rocha N° 2.068, P.2, Dto. A. de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 833.318, perteneciente al Sr. ESPINOLA JOSE, por los años: 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 82/16 (4074-16193/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ESPINOLA JOSE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 10-05-2023.

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. VIVIANA ALICIA CASO DNI: 12.206.783 con domicilio en la calle HUMAITA N° 1651 de la localidad de TAPIALES, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28/28 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una persona sexagenaria, soltera, que reside sola en la vivienda, es jubilada percibe un haber previsional de monto mínimo, se halla discapacitada, movilizándose en silla de ruedas y cuenta con obra social PAMI. Tiene un hijo que se encuentra desempleado. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 30, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.249, Art.55°, Inciso a), Punto 5, conforme lo manifestado por la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 28/28vta.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.410.-

ARTICULO 1°: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Humaita N° 1651 de la localidad de TAPIALES, correspondiente al Padrón 11.475, perteneciente a la Sra. CASO VIVIANA ALICIA por el año: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 505/19 (4074-10828/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CASO VIVIANA ALICIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 10-05-2023.

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. MELO ESTER, de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por TASA de SERVICIOS GENERALES, ingresado en el mes de Marzo del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.27/27 vuelta, la Secretaria de Desarrollo Social informa que la titular es una persona adulta, mayor, única ocupante de la vivienda, única propietaria, jubilada, subsiste con el monto de un haber jubilatorio mínimo, el cual resulta insuficiente para cubrir las necesidades básicas, presenta problemas de salud de carácter permanente por lo cual realiza tratamientos e insume medicamentos de elevados costos, por tanto la misma no cuenta con los medios económicos suficientes para afrontar el total de la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 34/35, según informa la Dirección de Cobros Judiciales el padrón en cuestión registra C.D. N° 118.643, la cual ha sido destruida y se aclara que dicho título ejecutivo no se encuentra iniciado judicialmente. Asimismo, a fs. 59, la Dirección de Cobros Judiciales informa que el padrón en cuestión registra C.D. N° 143.662, la cual registra inicio de acciones legales por vía de apremio, ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza.-

Que, a fs. 61, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se halla encuadrado con la Ordenanza N° 24.264, Art.55°, Inciso a), Punto 3, atento que se trata de una persona jubilada, con problemas de salud de carácter crónico, que se encuentra atravesando una difícil situación socio económica según lo constato la profesional social interviniente a fs. 27/27 vta.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.411.-

ARTICULO 1°: Condónese el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Yerua N° 2387, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 62.063, perteneciente a la Sra. MELO ESTER por el año: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y la deuda contenida dentro de las C.D. N° 118.643 y C.D. N° 143.662.-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y baja de la C.D. N° 118.643 y C.D. N° 143.662.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 213-16 (4074-15320-16-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas de Servicios Generales a la Sra. MELO ESTER;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 10-05-2023.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 613/19 e INT. N° 4074-3.133/20, por la Sra. CABRERA SUSANA SILVIA DNI: 6.388.961 con domicilio en la calle JOAQUIN CASTELLANOS N° 1598, Pta. ALTA de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27/27 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es jubilada de monto mínimo y tiene a cargo a su hijo el cual es discapacitado (se adjunta certificado a fs. 11). Por tanto, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la comuna.-

Que, a fs. 30, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.660 Art. 55°, Inciso a), Punto 3, Apart 2.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos 2015, 2016 (inclusive). Se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. 24.915 Art 73 Inc 4. (Prescripción de la T.S.G.)-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.412.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle JOAQUIN CASTELLANOS N° 1598 Pta. ALTA de la localidad de RAMOS MEJIA correspondiente al Padrón N° 344.031, perteneciente a la Sra. CABRERA SUSANA SILVIA por los años: 2017 (B1-B2-B3-B6); 2018 (B3); 2019 (B6); 2020 (B1-B2-

B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 613-19 (4074-3133/20-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. CABRERA SUSANA SILVIA.

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 10-05-2023.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 845/17 e INT. N° 4074-6.661/18, por la Sra. D'URBANO, ROSARIO BEATRIZ D.N.I.: 12.817.574, con domicilio en la calle ANATOLE FRANCE N° 2032, (Circ:3; Secc:M; T.Mz.:3; Mza:27; Parc.:22) Padrón N°70.165, de la localidad de LA TABLADA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro municipal informa que la Sra.D'URBANO, Rosario Beatriz, no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 26/26vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, jubilada, que reside sola desde hace 32 años en la vivienda cuya titularidad comparte con su cónyuge del cual se encuentra separada, que es única habitante de esa vivienda, que subsiste con el monto de un haber jubilatorio mínimo el cual resulta insuficiente para cubrir la canasta básica, que posee buena salud y obra social P.A.M.I. Asimismo se informa que la titular carece de recursos económicos suficientes para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo cual sugiere se otorgue el beneficio de condonación de la deuda hasta la fecha de resolución de las presentes actuaciones.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado (Fs.43/46), los periodos correspondientes a los años 2013 a 2016 (inclusive). Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza 24.527, Prescripción de la T.S.G.-

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encontraría encuadrado con lo dispuesto por la Ordenanza N° 24.527, Art.55º, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.413.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ANATOLE FRANCE N° 2032, (Circ:3; Secc:M; T.Mz.:3; Mza:27; Parc.:22) Padrón N° 70.165, de la localidad de LA TABLADA, a nombre de D'URBANO, ROSARIO BEATRIZ con D.N.I.: 12.817.574, por los años: 2017(B1,B2,B3,B4,B5,B6), 2018 (B1,B2,B3,B4,B5,B6), 2019 (B1,B2,B3,B4,B5,B6), 2020(B1,B2,B3,B4,B5,B6) y 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 845/17 (4074-6661/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. D URBANO ROSARIO BETARIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 10-05-2023.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 88/21 e INT. N° 4074-4.339/21, por la Sra. SUAREZ ANA MARIA DNI: 6.357.564 con domicilio en la calle CORONEL DIAZ N° 175 (Circ: 2; Secc: H; T.mz.: 3; Mz: 428 Parc: 14), Padrón N° 5.611, de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 20 la Dirección de Catastro Municipal informa que la valuación conforme al padrón aportado es de \$ 2.060.433,24.-

Que, a fs. 27/27 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular resulta ser una persona adulta mayor, que habita sola la vivienda y que subsiste solo con el haber previsional mínimo que percibe, por lo que no logra cubrir sus necesidades básicas. Que la misma realiza tratamientos médicos, farmacológicos y controles periódicos, por antecedentes de cáncer de útero. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna. -

Que, a fs. 33, la Dirección Gral. de Ingresos Públicos Dirección de Recaudación informa que la valuación informada por la Dirección de Catastro SI supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud. -

Que, a fs. 34, la Secretaria de Economía y Hacienda hace saber que el presente no se encuadra en los preceptos de la Ordenanza N° 25.761, Artículo 55°, inciso a), punto 3 (JUBILADOS), atento la valuación de la vivienda. Que asimismo, sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social (fs. 27/27Vta.), en el sentido de otorgar la condonación, quedando en definitiva, supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a lo que resuelva éste honorable cuerpo. -

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.414.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la CORONEL DIAZ N° 175 (Circ: 2; Secc: H; T.Tz:3; Mz: 428 Parc: 14), de la localidad de RAMOS MEJIA, Padrón N° 5.611, perteneciente a la Sra. SUAREZ ANA MARIA por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 88/21 (4074-4339/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SUAREZ ANA MARÍA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 10-05-2023.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 72/21 e INT. N° 4074-3.676/21, por el Sr. BOTICELLI VICTOR LUIS DNI: 11.045.536 con domicilio en la calle EL RESERO N° 6377 (Circ: 5; Secc: L; TMZ.: 3; Mza: 143; LT; B; Parc: 8), Padrón N° 171.618 de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20.la Dirección de Catastro informa que el contribuyente es titular de una sola propiedad.-

Que, a fs. 30. la Secretaría de Desarrollo Social indica que se trata de un matrimonio, integrado por personas adultas mayores quienes residen solos en la vivienda de referencia, única propiedad del matrimonio, que con respecto a la salud, ambos padecen diversas patologías crónicas por lo que insumen medicación de alto costo de forma permanente.-

Que, el peticionante y su esposa perciben un beneficio previsional de monto mínimo e insuficiente por lo cual no logran cubrir su necesidades vitales.

Por lo expuesto precedentemente respecto de los ingresos y la problemática de salud, el titular carece de recursos para afrontar la deuda que mantiene por la comuna, y que se sugiere la Condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 38. la Dirección General De Ingresos Público se informa que la valuación informada por la Dirección De Catastro NO supera la establecida en la Ordenanza Fiscal Vigente al momento de la valuación.-

Que, a fs. 39, la Secretaria de Economía y Hacienda emite opinión; de que hace saber que se encuadraría el caso en la Ordenanza N° 25.761 Art.55 inc. A, Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el periodo 2016 se encuentra comprendido en el marco de lo normado por el Artículo 73 de la Ord. N° 25.761.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.415.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle EL RESERO N° 6377 (Circ: 5; Secc: L; TMZ.: 3; Mza: 143; LT; B; Parc: 8), de la localidad de GREGORIO DE LA FERRERE, Padrón N° 171.618, perteneciente al Sr. BOTICELLI VICTOR LUIS por los años: 2017 (B1-B2-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B5-B6) y 2021 (B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 72/21 (4074-3676/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. BOTICELLI VICTOR LUIS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 10-05-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 264/19 e INT. N° 4074-10.172/19, por el Sr. VIANI FAUSTINO HECTOR, DNI: 7.723.423 con domicilio en la calle ARENALES N° 466 (Circ.: 2; Secc.: F; Mz.: 284; T. Mz.: 3; Parc.: 15), de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23 la Dirección de Catastro Municipal informa que la valuación conforme al padrón aportado es de \$ 1.255.014.-

Que, a fs. 28/28 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular es adulto mayor, casado vive con su esposa que padece deterioro cognitivo a causa de epilepsia, subsiste solo con los haberes previsionales mínimos que perciben. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 35, la Secretaria de Economía y Hacienda hace saber que al no encuadrarse el presente caso en los preceptos de la Ordenanza N° 25.249 queda supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a lo que resuelva éste honorable cuerpo.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (inclusive) se encuentran eximidos comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 25.249. Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada por vía de excepción.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.416.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ARENALES N° 466 (Circ.: 2; Secc.: F; Mz.: 284; T. Mz.: 3; Parc.: 15), de la localidad de RAMOS MEJIA

al Padrón N° 2.453, perteneciente al Sr. VIANI FAUSTINO HECTOR por los años: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 264/19 (4074-10172/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. VIANI FAUSTINO HECTOR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 24-05-2023

VISTO:

Lo tramitado por Expediente N° 4074-10213/22/Int., de donde se desprende que se le debe abonar a Goloeste S.A. representada por el Sr. Juan Carlos Crovella, DNI N° 14.584.032 la suma de \$ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES) en concepto de alquiler correspondiente al período 01-09-2021 al 31-12-2021 sobre el inmueble ubicado en la Av. Monseñor Bufano N° 5299 de la Localidad de La Tablada, Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de las actuaciones efectivamente la Comuna suscribió el respectivo Contrato de Locación por inmueble reseñado en el Visto, en los términos y condiciones que surgen de la copia fiel que obra a fs. 5/8.-

Que, en las actuaciones se constató la real ocupación por parte de la Secretaria de Protección Ciudadana, conforme lo informa el funcionario interviniente a fs. 11.-

Que, se debe proceder con el reconocimiento de la deuda por corresponder a ejercicio vencido, resultando ser un alquiler correspondiente al periodo 01-09-2021 al 31-12-2021.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.417.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con Goloeste S.A. representada por el Sr. Juan Carlos Crovella, DNI N° 14.584.032 por la suma de \$ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES) en concepto de alquiler correspondiente al periodo 01-09-2021 al 31-12-2021 sobre inmueble ubicado en la Av. Monseñor Bufano N° 5299 de la Localidad de La Tablada, Partido de La Matanza, dicha deuda corresponde al ejercicio vencido 2.021.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Debito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1° se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10213/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma GOLOESTE S.A. en concepto de alquiler;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 30-05-2023

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-509/2023/INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires (Prestador N° 213.112) la factura N° B 0489-00030513 por el Servicio de Internación y Prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00030513, que obran en el presente, por la suma total de \$ 58.042,96 (pesos cincuenta y ocho mil cuarenta y dos con noventa y seis centavos) por el Servicio de Internación y Prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

Que, a fs. 63, la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa.-

Que, a fs. 76, la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto.-

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1°, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.418.-

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires (Prestador N° 213.112). por la suma total de \$ 58.042,96 (pesos cincuenta y ocho mil cuarenta y dos con noventa y seis centavos) correspondiente a la factura N° B 0489-00030513 que obra en el presente, por el Servicio de Internación y Prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1° Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 39 y 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-509/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 05-06-2023

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-513/2023/INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires (Prestador N° 213.112) la factura N° B 0489-00032358 por el Servicio de Internación y Prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00032358, que obran en el presente, por la suma total de \$ 133.933,04 (pesos ciento treinta y tres mil novecientos treinta y tres con cuatro centavos) por el Servicio de Internación y Prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la

cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

Que, a fs. 75, la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa.-

Que, a fs. 87, la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto.-

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1º, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.419.-

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires (Prestador N° 213.112). por la suma total de \$ 133.933,04 (pesos ciento treinta y tres mil novecientos treinta y tres con cuatro centavos) correspondiente a la factura N° B 0489-00032358 que obra en el presente, por el Servicio de Internación y Prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1º Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 39 y 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-513/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 05-06-2023

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-10.305/2022/INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires (Prestador N° 213.112) la factura N° B 0489-00031570 por el Servicio de Internación y Prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00031570, que obran en el presente, por la suma total de \$ 35.224,71 (pesos treinta y cinco mil doscientos veinticuatro con setenta y un centavos) por el Servicio de Internación y Prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

Que, a fs. 40, la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa.-

Que, a fs. 53, la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto.-

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1º, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.420.-

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires (Prestador N° 213.112). por la suma total de \$ 35.224,71 (pesos treinta y cinco mil doscientos veinticuatro con setenta y un centavos) correspondiente a la factura N° B 0489-00031570 que obra en el presente, por el Servicio de Internación y Prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1º Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 39 y 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10305/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 05-06-2023

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-10.306/2022/INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires (Prestador N° 213.112) la factura N° B 0489-00031948 por el Servicio de Internación y Prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00031948, que obran en el presente, por la suma total de \$ 69.921,02 (pesos sesenta y nueve mil novecientos veintiuno con dos centavos) por el Servicio de Internación y Prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

Que, a fs. 43, la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa.-

Que, a fs. 56, la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto.-

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1º, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.421.-

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires (Prestador N° 213.112). por la suma total de \$ 69.921,02 (pesos sesenta y nueve mil novecientos veintiuno con dos centavos) correspondiente a la factura N° B 0489-00031948 que obra en el presente, por el Servicio de Internación y Prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1º Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 39 y 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10306/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 05-06-2023

VISTO:

Lo solicitado a fs. 10 del Expediente N° 4074-508/23 INT, por la Dirección General de Contaduría – Departamento Liquidaciones, de dónde se desprende que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Decretos N° 3216/22, 3220/22, 3229/22, 3292/22, por corresponder al ejercicio vencido, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 8 la Dirección General de Contaduría, procedió a actualizar las liquidaciones de los agentes detallados a fs. 7 siendo la suma total a abonar con intereses \$ 208.175,71 (pesos doscientos ocho mil ciento setenta y cinco con setenta y un centavos).-

Que, a fs. 3/6 obran copias certificadas de los Decretos N° 3216/22, 3220/22, 3229/22, 3292/22. -

Que, a fs. 10 el Departamento de Liquidaciones solicita la intervención del Honorable Concejo Deliberante a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, por pertenecer las sumas reclamadas al ejercicio vencido.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.422.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con los agentes municipales Miguel Ángel Trinelli Leg. 6360, Gabriela Alejandra Puig Leg. 20397, Cristian Héctor Carlini Leg. 27156, y Santiago Damián González Leg. 27802, por suma total a abonar de \$ 208.175,71 (pesos doscientos ocho mil ciento setenta y cinco con setenta y un centavos) con intereses incluidos, según lo detallado en cuadro de fs. 8 del presente, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 3216/22, 3220/22, 3229/22, 3292/22, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-508/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con los agentes municipales Miguel Ángel Trinelli (Leg. N° 6360), Gabriela Alejandra Puig (Leg. N° 20397), Cristian Héctor Carlini (Leg. N° 27156) y Santiago Damián González (Leg. N° 27802) en concepto de pago por haberes;

POR TANTO: LA INTENDENTA MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-
LA MATANZA, 05-06-2023

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-1.003/2023, en el que obra copia del Acta de Adhesión entre el Programa Mar Para Todas del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de PBA y el Municipio de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo que se propone alcanzar la adhesión al programa es promover viajes turísticos para mujeres y personas LGTBI+ del Municipio de La Matanza junto a sus hijas e hijos o menores a cargo, que se encuentren en proceso de salida de situaciones de violencias por razones de género y definir mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación del programa "MAR PARA TODAS", el cual tiene como objetivo la implementación de políticas públicas para favorecer y potenciar los procesos de autonomía y salida de las violencias por razones de género, promoviendo un turismo social e igualitario.-

Que, al promover viajes a distintos centros turísticos pertenecientes al ámbito nacional, provincial y/o municipal, se fomentarán prácticas turísticas inclusivas, lazos comunitarios, la inclusión social, cultural y el afianzamiento de redes de solidaridad y acompañamiento de mujeres y LGTBI+.-

Que, como parte de una respuesta integral, se busca promover políticas de prevención para la salida de las violencias por razones de género a través del fortalecimiento de lazos organizativos y comunitarios basados en la inclusión, y, por medio de este programa, en el acceso a las vacaciones y al descanso como derecho humano.-

Que, asimismo, se tiene por principal objetivo fomentar los lazos comunitarios, la inclusión social, cultural y el derecho al disfrute del tiempo libre para la construcción de un proyecto de vida digna sin violencias.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.423.-

ARTICULO 1º: ADHERIR a la Resolución 627/2021 que crea el Programa "Mar PARA TODAS" suscripto con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente INT. N° 4074-1003/23 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza adhiriendo a la Resolución N° 627/21 GDEBA - MMPGYDSGP referente a la creación del Programa "MAR PARA TODAS" suscripto con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Secretaría General de Coordinación de Gestión e Innovación y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-06-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-9947-22-Int, obra copia del Decreto N° 3539-22, por el cual se dispuso otorgar, por única vez, una suma a percibir con el Sueldo Anual Complementario del segundo semestre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez dicha suma, tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.424.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 3539-22, dictado por el Departamento Ejecutivo y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9947/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3539/22, referente a remuneración a percibir con el Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del año 2022;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 05-06-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1.477/23/Int, obra copia debidamente registrada del Decreto N° 3.922 de fecha 29-12-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de dicho Decreto, se autorizó a la Secretaría de Obras Públicas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en la fuente de financiamiento 1.3.2, dichas acciones se realizaron en el marco de los convenios suscriptos con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia sobre subsidios destinados al desarrollo de políticas de colaboración para proyectos de infraestructura de interés comunitario.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos los fundamentos tenidos en cuenta para el dictado del Decreto reseñado en el Visto de la presente.-

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 3.922 de fecha 29-12-2022 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales"

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.425.-

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 3.922, de fecha 29-12-2022, dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga que pudieren derivar en el contexto del instrumento aquí convalidado.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1477/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3922 de fecha 29-12-2022 referente a los Convenios suscriptos con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para adecuaciones presupuestarias;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Obras Públicas.-
LA MATANZA, 05-06-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2.071/23 Int, obra copia certificada de los Decretos N° 550 y 551 de fecha 17-02-23, emitidos por el Departamento Ejecutivo, por los cuales se dispuso recomponer los haberes del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es una preocupación permanente del gobierno municipal contemplar, en tanto las posibilidades presupuestarias lo permitan, la progresiva recuperación de los ingresos del personal municipal.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos de los Decretos aludidos, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.426.-

ARTICULO 1º: Convalídanse los Decretos N° 550 y 551 de fecha 17-02-23, dictados por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes de los Decretos convalidados por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2071/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando los Decretos N° 550 y N° 551 de fecha 17-02-2023 referente a recomposición salarial para personal municipal y de la Carrera Profesional Hospitalaria;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 05-06-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-9.494/22/Int, obra copia certificada de los Decretos N° 3470 y 3471 de fecha 18-11-22, emitidos por el Departamento Ejecutivo, por los cuales se dispuso recomponer los haberes del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es una preocupación permanente del gobierno municipal contemplar, en tanto las posibilidades presupuestarias lo permitan, la progresiva recuperación de los ingresos del personal municipal.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos de los Decretos aludidos, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.427.-

ARTICULO 1º: Convalídanse los Decretos N° 3470 y 3471 de fecha 18-11-22, dictados por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia. Haciendo extensivo al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes de los Decretos convalidados por la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9494/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando los Decretos N° 3470 y N° 3471 de fecha 18-11-2022 referente a recomposición salarial para personal municipal y de la Carrera Profesional Hospitalaria;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 05-06-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-9268-22-Int. obra copia del Decreto N° 147/23, emitido por el Departamento Ejecutivo, por el cual se dispuso la convalidación del Convenio de RECAMBIO DE LUMINARIAS LED I Y II suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos declarada por imperio de la Ley 14182 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, tuvo por finalidad paliar el déficit existente y posibilitar la realización de acciones tendientes a la promoción del bienestar general. -

Que, en ese marco, el Municipio suscribió el Convenio referido en el Visto del presente, cuyo Decreto convalidatorio N° 147/23 resulta necesario convalidar por parte del Departamento Deliberativo. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.428.-

ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto N° 147/23 dictado por el Departamento Ejecutivo, relativo al Convenio de RECAMBIO DE LUMINARIAS LED I Y II, suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y téngase por validos todos los actos realizados en consecuencia. -

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9268/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 147/23 suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires referente al convenio de recambio de luminarias Led I y II;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 05-06-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1.797/23 Int, obra texto de la Addenda al Convenio de Comodato celebrado con la Agencia de Administración de Bienes del Estado, suscripta con dicho Organismo, relativa al Proyecto Polo Científico, Tecnológico y de Innovación Productiva de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo inicial del Convenio de Comodato aludido trazado en su Cláusula Tercera, preveía llevar a cabo el Proyecto Polo Tecnológico de Medicina Traslacional y Desarrollo de Insumos Médicos, el cual no pudo concretarse ante las dificultades de obtención del crédito internacional necesario para tal fin.-

Que, la Administración Municipal conjuntamente con Organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, elaboraron a partir del año 2020 una propuesta de proyecto de conformación un Polo Científico, Tecnológico y de Innovación Productiva, replicando el modelo de gestión del proyecto inicial, deviniendo necesario modificar la citada Cláusula Tercera del Convenio Original mediante la Addenda aludida.-

Que, esa nueva propuesta, motivo de la Addenda en trato tiene por finalidad promover, facilitar y estimular la mejora de la productividad del entramado industrial local y atraer inversiones que favorezcan la creación de puestos de trabajo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.429.-

ARTICULO 1º: Ratifícase la Addenda al Convenio de Comodato celebrado con la Agencia de Administración de Bienes del Estado, suscripta el 25 de Noviembre de 2022 con dicho Organismo, relativa al Proyecto Polo Científico, Tecnológico y de Innovación Productiva de La Matanza, cuyo texto obra de fs. 2 a fs. 3 vuelta inclusive del Expediente N° 4074-1797-23 Int..-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1797/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando la Addenda al Convenio de Comodato con la Agencia de Administración de Bienes del Estado, suscripta el 25 de noviembre de 2022 relativa al Proyecto Polo Científico, Tecnológico y de Innovación Productiva de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.

LA MATANZA, 05-06-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-10.371/22 Int, se menciona la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales y su Decreto Reglamentario N° 1.011/2010; La Ley Provincial 12.569 de Violencia Familiar, el Decreto 5/2021, la Resolución 278/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el desarrollo de políticas públicas reparatorias de las violencias por razones de género sufridas por mujeres y LGTBI+ es parte de un abordaje integral de la problemática, compromiso ineludible del Estado que se enmarca en los tratados internacionales de derechos humanos suscriptos por nuestro país.-

Que, de acuerdo al Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) se define como Femicidio a "la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión".-

Que, de acuerdo al Decreto 5/2021 (anexo único), se define como travesticidio/transfemicidio a las muertes de travestis y mujeres trans asesinadas por su identidad de género. El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina releva travesticidios y transfemicidios considerando como mujer travesti o mujer trans a todas aquellas personas asignadas al género masculino al nacer que se autoperciban como mujer travesti o trans, respectivamente, hayan accedido o no al cambio registral establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género, se hayan realizado o no modificaciones en el cuerpo.-

Que, por medio de la Resolución 278/2022 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, se crea el Programa "Mariposas Hacia la construcción de una Memoria Colectiva contra las Violencias por Razones de Género".-

Que, el programa "Mariposas" se inscribe en la trayectoria histórica de articulación entre el Estado, la sociedad y los derechos humanos, y parte de reconocer la responsabilidad del Estado ante los femicidios, travesticidios, transfemicidios y la necesidad de recomponer el tejido social roto o quebrado que estos crímenes y las violencias por razones de género provocan.-

Que, el objetivo del Programa es la construcción de una memoria colectiva contra los arrasamientos producidos por las violencias por razones de género, como también visibilizar el impacto socio cultural que provoca la violencia patriarcal en nuestras comunidades a través del emplazamiento de espacios de memoria que contribuyan a la sensibilización sobre esta problemática.-

Que, para cumplir con el objetivo general, el Programa propone articular con municipios, organizaciones y familiares de víctimas acciones tendientes a sostener la memoria activa, como son: realización de jornadas de memoria, promoción de señalamientos y sitios de Memoria respecto de los femicidios, travesticidios y transfemicidios, el diseño de estrategias de comunicación sobre las actividades culturales de reflexión en torno a las señalizaciones y sitios de Memoria, y el relevamiento de experiencias llevadas a cabo hasta el momento en torno a la construcción de una memoria colectiva.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.430.-

ARTICULO 1º: ADHERIR a la Resolución 278/2022 que crea el Programa "Mariposas. Hacia la construcción de una Memoria Colectiva contra las Violencias por Razones de Género".-

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo llevar adelante la tarea de mantenimiento de las obras y señalizaciones que se emplazan en memoria de las víctimas de femicidio, transfemicidios y crímenes de odio de nuestro Partido.-

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo, si el caso lo requiere, llevar adelante la restauración de las obras y señalizaciones referidas.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente INT. N° 4074-10371/22 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza adhiriendo a la Resolución N° 278/22 GDEBA - MMPGYDSGP referente a la creación del Programa "MARIPOSAS. Hacia la construcción de una Memoria Colectiva contra las Violencias por Razones de Género";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Secretaría General de Coordinación de Gestión e Innovación y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-06-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-6481/22 Int, se menciona que con fecha 26 de Julio de 2022 el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad el proyecto de obra de "Infraestructura en el B° José Ingenieros" del partido de La Matanza, aprobado por la RESO – 2022 – 64 – GDEBA – MHYDUGP, y:

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de brindar la asistencia financiera para la ejecución de obra pública municipal "Infraestructura en el B° José Ingenieros".-

Que, el mismo tiende a dar solución a los problemas de infraestructuras básicas y necesarias en el conjunto habitacional.-

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, mediante la creación de Cooperativas.-

Que, en conjunto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de LaMatanza, dentro de los lineamientos establecidos en el Decreto Provincial N° 9104/78, susmodificatorias, ampliatorios, antecedentes y las Resoluciones N° 919/92 y N° 4522/00 y modificatorias, se procede a la realización de la obra de infraestructura en el B° José Ingenieros.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.431.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el Decreto N° 3413/2022 por el que se aprueba el Convenio suscripto el 26 de Julio de 2022 entre el Municipio de La Matanza con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires que tiene como finalidad el proyecto de obra de "Infraestructura en el B° José Ingenieros" del partido de La Matanza, cuyo texto obra en fs. 2 a fs. 5 del Expediente N° 4074-6481/22 INT.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintitres. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6481/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Decreto N° 3413 de fecha 18-11-2022 referente al Convenio con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires para ejecución de obra de infraestructura en el B° José Ingenieros del partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda.

LA MATANZA, 05-06-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-2577/2022, por Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.), mediante nota de fs. 1/19, suscripta por su Subgerente de Coordinación Técnica y Medio Ambiente, Ing. Pablo Cabral, y su Coordinador Técnico y Control Presupuestario, Ramón Belbey, por la cual solicita permiso para la ocupación y apertura de la vía pública, para la Construcción y Montaje de Electroducto de Alta Tensión 132 Kv. "Vinculación Subestación Pantanosa – Aeroclub" según Memoria Descriptiva N° 619L5210, y planos N° 619A5111, 000S5108, 619A5109, 619A5110, incluyendo las vías públicas de las calles Tres Cruces, desde la subestación Aeroclub, Ñorquín, Sudamérica, José B. Polledo y Martín García Merou, hasta el límite del Partido con el Municipio de Merlo.
El dictamen del área competente y sus superiores de fs. 20 y sstes.-

CONSIDERANDO:

Que, según se expone en el citado dictamen de fs. 20, la documentación acompañada por EDENOR S.A. se constata que ha cumplimentado todos los requisitos establecidos por este Municipio para hacer Uso y Ocupación de la Vía Pública, estando exenta del pago de derechos en virtud de la adhesión de esta Comuna, al Art. 19 del Decreto N° 714/92 y modificatoria del P. E. N. por Ordenanza N° 9906 de fecha 20 de Octubre de 1.993.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N°6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.432.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.), a ocupación y apertura de la vía pública, para la Construcción y Montaje de Electroducto de Alta Tensión 132 Kv. "Vinculación Subestación Pantanosa – Aeroclub", según Memoria Descriptiva N° 619L5210 (fs. 2/6), y planos N° 619A5111, 000S5108, 619A5109, 619A5110, (fs. 7/10) con una extensión total de 6100 metros y sujeción a plano de fs. 10; Afectando la calle Tres Cruces, desde la subestación Aeroclub, hasta Ñorquín; calle Ñorquín, entre Tres Cruces y Sudamérica; Calle Sudamérica, entre Ñorquín y José B. Polledo; Calle José B. Polledo, Entre Sudamérica y Martín García Merou; Calle Martín García Merou, entre José B. Polledo y el límite del Partido con el Municipio de Merlo. Con excepción de la calle Tres Cruces de la Localidad de Gregorio de Laferrere, todas las demás restantes, discurren en la Localidad de Rafael Castillo.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la empresa facultada a aceptar la misma con la obligación a su cargo de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el uso del espacio público, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra. Siendo el plazo de Obra de Setecientos Treinta (730) días corridos. –

ARTÍCULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una PÓLIZA por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de la Obra en efectivo, fianza bancaria, títulos de rentas públicas o póliza de caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza. –

ARTÍCULO 5º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales N° 11430 y 11723, así como a las demás normativas vigentes. –

ARTÍCULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00, entregándose copia de la misma al iniciador del presente con notificación de la presente. –

ARTÍCULO 7º: La presente Ordenanza quedara sin efecto si, en los plazos administrativos correspondientes, no se diere

cumplimiento a lo estipulado en sus Artículos 4º, 5º y 6º. –

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza. –

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2577/22 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.) a ejecutar la construcción y montaje de electroducto de alta tensión "Vinculación Subestación Pantanosa – Aeroclub" con una extensión total de 6100 metros, afectando la calle Tres Cruces, desde la subestación Aeroclub hasta Ñorquín; calle Ñorquín, entre Tres Cruces y Sudamérica; calle Sudamérica, entre Ñorquín y José B. Polledo; calle José B. Polledo, entre Sudamérica y Martín García Merou; calle Martín García Meoru, entre José B. Polledo y el límite del Partido con el Municipio de Merlo. Con excepción de la calle Tres Cruces de la localidad de Gregorio de Laferrere, todas las demás restantes discurren en la localidad de Rafael Castillo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 05-06-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-9665/2022, por ALONSO RED S.R.L., mediante nota de fs. 1/8, suscripta por su socio gerente, por la cual solicita permiso para la ocupación y apertura de la vía pública, para la extensión de la red de gas natural de media presión según proyecto L.M.6023, de Naturgy BAN S.A, Res. ENERGAS N° 910/2009 y anexos, en calle Venecia N° 1270, entre calles Guaviravi y Mñor. López May, de la localidad de Isidro Casanova y;

El dictamen del área competente y sus superiores de fs. 10 y sstes.-

CONSIDERANDO:

Que, verificada la presente documentación, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas por la Ordenanza General N° 165/73 y Decretos en vigencia para la realización de Obras por Contrato Directo entre Vecinos y Empresas Constructoras de acuerdo al Capítulo M, de la citada Norma Legal, y las exigencias establecidas por Ley N° 6769/58, Art. 132, inciso b, modificada por la Ley N° 10706/88 y Decretos en vigencia, en la modalidad Costo Cubierto; y

Que, se requiere cumplimentar lo estipulado en las Ordenanzas N° 9443/91 y N° 10740/00.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N°6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.433.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a ALONSO REDS.R.L., a ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión de la Red de Gas Natural de media presión, proyecto L.M. 6023, de Naturgy BAN S.A., con una extensión total de 125 metros y sujeción a plano de obra de fs. 2, menoría descriptiva Fs. 7, en calle Venecia N° 1270, entre calles Guaviravi y Mñor. López May, de la localidad de Isidro Casanova. -

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la empresa facultada a aceptar la misma con la obligación a su cargo de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el uso del espacio público, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra. Siendo el plazo de Obra de diez (10) días corridos. –

ARTÍCULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una PÓLIZA por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de la Obra en efectivo, fianza bancaria, títulos de rentas públicas o póliza de caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza. –

ARTÍCULO 5º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales N° 11430 y 11723, así como a las demás normativa vigente. –

ARTÍCULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00, entregándose copia de la misma al iniciador del presente con notificación de la presente. –

ARTICULO 7°: La presente Ordenanza quedara sin efecto si, en los plazos administrativos correspondientes, no se diere cumplimiento a lo estipulado en sus Artículos 4°, 5° y 6°.-

ARTICULO 8°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9665/22 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la EMPRESA ALONSO RED S.R.L. a ejecutar obra de extensión de Red de Gas Natural de Media Presión en la calle Venecia N° 1270, entre Guaviravi y Monseñor López May de la localidad de Isidro Casanova;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 06-07-2023

VISTO:

Las presentes actuaciones, Expte. INT. N° 4074-8533/2022, en especial los instrumentos de fojas 26/228, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Concejo Deliberante viene acompañando toda iniciativa implementada a los fines de la integración de los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración (RENABAP).-

Que, el citado RENABAP, ha puesto en marcha el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en él.-

Que, la Ley 27078, Argentina Digital; La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual; leyes, decretos y normas concordantes permiten a los licenciatarios integrar junto a los servicios TIC la oferta de Servicios de Suscripción por Vínculo Físico.-

Que, la Secretaría de Comunicaciones de la Nación mediante la Resolución SC 2114/98 ha dispuesto que "se solicita a las autoridades municipales y comunales que, en aras del interés público involucrado, tengan a bien disponer la máxima colaboración a los efectos de coadyuvar a que los prestadores, actuales y/o futuros, de los servicios de telecomunicaciones, realicen obras de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en sus respectivas licencias".-

Que, mediante Resolución N° 2483/2016 del Ente Nacional De Comunicaciones otorgó a la empresa SOLUTION LAN S.A Licencia, para prestar al público el servicio de "Valor Agregado-Acceso a Internet", sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la citada Resolución.-

Que, la inclusión digital, conlleva el desarrollo de redes de telecomunicaciones, en este caso, el desarrollo de una red de fibra óptica de última generación, la cual permitirá la posibilidad de brindar conectividad de alta capacidad en nuestro Municipio. De esta manera promoverán las condiciones de creación de mercados competitivos que brinden servicios calidad y mejores precios a los usuarios de Internet, generando asimismo nuevos puestos de trabajo en el ámbito de las telecomunicaciones.-

Que, la solicitada autorización que origina el presente expediente, para la ocupación, emplazamiento y/o uso del espacio aéreo de dominio público municipal a los fines de la ejecución de obras de tendido de cables de fibra óptica pertinente para la conexión a internet, asimismo el permiso comprende la instalación de infraestructuras para la prestación de servicios de telecomunicaciones, conforme los planos acompañados en el presente expediente.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.434.-

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a evaluar y aprobar, si correspondiera, los planos comprometidos por la SOLUTION LAN S.A. a fs. 1 y 2 de las presentes actuaciones; para la ocupación, emplazamiento y/o uso del espacio aéreo de dominio público municipal. Que incumba a la ejecución de obras de tendido de cables de fibra óptica pertinente para la conexión a internet. La facultad otorgada incluye el permiso a la instalación de infraestructuras para la prestación de servicios de telecomunicaciones; y excluye espacios concernientes a rutas provinciales y nacionales, tanto como, del servicio de ferrocarriles.-

ARTICULO 2°: La autorización a la que se faculta otorgar siempre será de carácter PRECARIO, obligando a la empresa

facultada a aceptar la misma con la obligación a su cargo de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el uso del espacio público, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una PÓLIZA por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de la Obra en efectivo, fianza bancaria, títulos de rentas públicas o póliza de caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 4º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales N° 11430 y 11723, y demás normas que las reglamentan y complementan, así como toda la demás normativa aplicable y vigente.-

ARTICULO 5º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00, entregándosele copia de la misma al iniciador del presente con notificación de la presente.-

ARTICULO 6º: La presente Ordenanza quedara sin efecto si, en los plazos administrativos correspondientes, no se diere cumplimiento a lo estipulado en sus Artículos 3º, 4º y 5º. -

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable. –

ARTICULO 8º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-8533-22-Adm., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza facultando al Departamento Ejecutivo a evaluar y aprobar, de corresponder, los planos comprometidos por la SOLUTION LAN S.A. a fs. 1 y 2 del Expediente mencionado;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Planeamiento Urbano y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 05-06-2023

VISTO:

La situación que atraviesa la Educación Secundaria N° 22 del Partido de La Matanza, sita en la calle Caxaraville N° 645 entre las calles Simón Pérez y Gral. Rivas, de la localidad de González Catán, y;

CONSIDERANDO:

Que, la matrícula de dicha Institución hoy en día asciende a mil trescientos (1300) alumnos, distribuidos en turno mañana y turno tarde, con orientación en ciencias económicas y ciencias sociales. -

Que, dicha matrícula ha crecido exponencialmente debido a la aplicación de políticas de cuidado e inclusión, tal como indica la Ley de Educación Nacional N° 26.606.-

Que, las vacantes en dicha Institución son sumamente solicitadas, lo que lleva a que las aulas se encuentren superpobladas. -

Que, como consecuencia de ello las aulas que están preparadas para contener a veinticuatro (24) alumnos hoy en día hoy están acogiendo entre treinta (30) y treinta y cinco (35) alumnos por turno, encontrándose los mismos en casi un estado de hacinamiento. -

Que, como consecuencia de esta falta de espacio, uno de los cursos del turno mañana y otro del turno tarde, reciben sus clases en el laboratorio de la institución, situación pedagógicamente inadmisibile. -

Que, como derivación de esta situación, la sala de video también debió ser convertida en un aula para impartir clases, amén de que dicho lugar no se encuentra preparado para dicha finalidad, dado que la misma carece de la ventilación necesaria y no posee ventanas. -

Que, dada esta falta de espacio, eventualmente se han tenido que dar clases de Itinerario Formativo, donde se profundizan los conocimientos contables y que se prepara a los alumnos para efectuar pasantías laborales, en el Campo de Deportes de la Institución sito a tres (3) cuadras de la misma. -

Que, como consecuencia de esta, la gran cantidad de alumnos que asisten a la Institución, los baños existentes resultan Insuficientes, dado que dicho establecimiento cuenta con 2 baños destinados para una nómina de 1300 alumnos [Varones Un (1) baño con dos inodoros y cinco (5) mingitorios y una (1) pileta; Mujeres Un (1) baño con Seis (6) inodoros y una (1) pileta, ambos en planta baja; en primer piso y segundo piso no hay baños]. -

Que, por idénticas circunstancias resulta pequeño el patio donde los alumnos toman su recreo, máxime al encontrarse este patio completamente techado con chapas, donde no penetra la luz del sol, lo que resulta contraproducente para la salud de la comunidad educativa y especialmente para aquellos que adolecen de algún problema respiratorio y/o alérgico, por lo que es menester contar con un espacio abierto. -

Que, en idéntico modo, el establecimiento educativo necesita contar con una SALIDA DE EMERGENCIA, atento que el mismo sólo posee un lugar para el acceso y egreso de los concurrentes, siendo este un diminuto portón. -

Que, a raíz de lo supra expuesto las autoridades del colegio han remitido notas a este Concejo Deliberante, solicitando la intervención del mismo para poder solucionar dicha problemática. -

Que, asimismo han propuesto como alternativa para solucionar dichas contrariedades el alquiler y/o adquisición del edificio que se encuentra lindante al mismo por el Nord-Este, propiedad identificada catastralmente como Circunscripción "5", Sección "A", Manzana "23", Parcela "19 A", Partida 121.029, Matrícula 37.094/96, de la localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y situado en la calle Gral. Rivas N° 4542/58 (entre Caxaraville y Posamay) el que hoy se encontraría desocupado, y en el cuál oportunamente funcionó un Jardín de Infantes, bajo el nombre "Jardín Martiniano Leguizamón", por lo cual la estructura se encontraría preparada para funcionar como establecimiento educativo.-

Que, dicho Inmueble dispone de cuatro (4) aulas, baños y dependencias, que se encuentra listo para su utilización, con más un terreno vacío en su fondo, lo que daría acceso a la construcción de una nueva salida de emergencia para la Escuela de Educación Secundaria N° 22.-

Que, en igual manera, y para el caso de que se acceda al pedido de adquisición de dicha propiedad una de sus aulas sería destinada a sala maternal, para que las alumnas que se encuentran cursando el ciclo lectivo concurren con sus bebés y para así lograr la continuidad pedagógica, dado que en muchas ocasiones las alumnas abandonan sus estudios por no tener un mayor que los cuide. -

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, es que se pone en consideración de este Honorable Concejo Deliberante lo siguiente:

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.435.-

ARTICULO 1°: Declárase de utilidad pública, de interés social y consecuentemente sujeto a expropiación el Inmueble sito en la calle Gral. Rivas N° 4542/58, Partido 070 (La Matanza), Circunscripción "5", Sección "A", Manzana "23", Parcela "19 A", inscripto en la Partida 121.029, de la localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con todo lo adherido, edificado y plantado al suelo.-

ARTICULO 2°: A los fines del Artículo 1° el Departamento Ejecutivo procederá a gestionar por ante quien corresponda en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la ley especial que exige el procedimiento expropiatorio. -

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 14297-22 (4074-7803-22-Int), el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza declarando de utilidad pública, de interés social y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Gral. Rivas N° 4542/58 de la localidad de González Catán, y;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, Regístrese, Comuníquese, Publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-06-2023

Decretos

LA MATANZA, 03/07/2023

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-1.224/23/Adm. por la Sra. GARETTO STELLA MARIS, de donde se desprende que peticona la devolución del pago efectuado en concepto de Tasa por Servicios Generales, Padrón N° 505.523, por tratarse de una devolución por "DUPLICIDAD DE PAGO", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del padrón que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Contaduría obrante a fs. 12, de donde se desprende que los pagos obrantes a fs. 3 y 4 se encuentran registrados en las Planillas de Recaudación Bancaria según el detalle indicado.-

Que la Dirección de Recaudación a fs. 26 emite informe favorable sobre la petición, puntualizando el monto al que asciende la devolución que nos ocupa.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.930

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Sra. GARETTO STELLA MARIS, por la suma de \$ 8.451,00 (PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO) por devolución en concepto de Tasa por Servicios Generales, Padrón N° 505.523, en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO".-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 03/07/2023

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-1.223/23/Adm. por el Sr. CUGLIARI CARLOS ALBERTO, de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado en concepto de Tasa por Servicios Generales, Padrón N° 863.710, por tratarse de una devolución por "DUPLICIDAD DE PAGO", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del padrón que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Contaduría obrante a fs. 13, de donde se desprende que los pagos obrantes a fs. 3 y 4 se encuentran registrados en las Planillas de Recaudación Bancaria según el detalle indicado.-

Que la Dirección de Recaudación a fs. 33 emite informe favorable sobre la petición, puntualizando el monto al que asciende la devolución que nos ocupa.-

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.931

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor CUGLIARI CARLOS ALBERTO, por la suma de \$ 13.792,71 (PESOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS) por devolución en concepto de Tasa por Servicios Generales, Padrón N° 863.710, en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO".-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 03/07/2023

VISTO:

Que por expediente n° 4074-2050/22/Adm, se confeccionó Decreto de Devolución N° 935 de fecha 31/03/23, y

CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error involuntario en el tipeo del nombre del beneficiario de la Devolución que nos ocupa, en el VISTO, CONSIDERANDO y en el ARTICULO 1º, del Decreto n° 935 de fecha 31/03/23, siendo el correcto CHAVES LEONARDO HUMBERTO.

Que la Ordenanza de Procedimiento Gral. Administrativo N° 267, en su Artículo 115º habilita a rectificar los errores materiales o de hecho y aritméticos.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.932

ARTICULO 1º: Modificase la redacción del Decreto n° 935/23 específicamente el apellido del beneficiario, tanto en el VISTO, CONSIDERANDO y ARTICULO 1º, Donde dice: "CHAVEZ LEONARDO HUMBERTO" Léase:"CHAVES LEONARDO HUMBERTO".-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 06/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de VIAJES EN MICRO, solicitado por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS, mediante Solicitud de Gastos N° 5705/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.962

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 173/2023, para el día 03 de agosto de 2023, a las 10:30 horas, referente a la contratación del servicio de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 89.736.000.- (Son pesos OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 57.01 y Objeto de Gasto 5.1.5, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 06/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Obras Públicas mediante Nota N° 23426/23, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la Dirección de Estudios y Proyectos de Pavimentos; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en las oficinas, necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las áreas.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 07 de fecha 02/03/23, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.972

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Dirección de Estudios y Proyectos de Pavimentos a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2°: Los responsables de las áreas cumplimentaran con los términos del Artículo 218° y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuaran la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaria de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 06/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de BOLSAS DE RESIDUOS, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, mediante Solicitud de Gastos N° 5461/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.988

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 163/2023, para el día 09 de Agosto de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de BOLSAS DE RESIDUOS, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 69.993.000,00.- (Son pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Fuente de Financ. 1.1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.9.1., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 06/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMODELACION DE OFICINAS – SUBDELEGACION LAFERRERE SUR – CALLE CHASSAING 3158 – PARTIDO DE LA MATANZA", mediante Solicitud de Gastos N° 5328/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.989

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 165/2023, para el día 11 de Agosto de 2023, a las 12:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMODELACION DE OFICINAS – SUBDELEGACION LAFERRERE SUR – CALLE CHASSAING 3158 – PARTIDO DE LA MATANZA", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 33.942.835,70.- (Son pesos TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.1.0., Categ. Programática 43.01 y Objeto de Gasto 3.3.1, 4.3.7 y 4.3.9, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 06/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE TRASLADO CON AMBULANCIAS, solicitada por la DIRECCION DE EMERGENCIA SANITARIA, mediante Solicitud de Gastos N° 5344/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.990

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 155/2023, para el día 03 de Agosto de 2023, a las 9:00 horas, referente a la contratación del SERVICIO DE TRASLADO CON AMBULANCIAS, solicitada por la DIRECCION DE EMERGENCIA SANITARIA,

conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 26.928.000,00.- (Son pesos VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 3.9.9., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 06/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE NOMENCLADORES URBANOS PARA COLOCAR EN PESCANTE DE SEMAFOROS EN CALLES O AVENIDAS DEL PARTIDO DE LA MATANZA - ETAPA II", mediante Solicitud de Gastos N° 5333/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.991

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 142/2023, para el día 08 de Agosto de 2023, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE NOMENCLADORES URBANOS PARA COLOCAR EN PESCANTE DE SEMAFOROS EN CALLES O AVENIDAS DEL PARTIDO DE LA MATANZA - ETAPA II", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 92.350.000,00.- (Son pesos NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.75 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de VIANDAS, solicitada por la HOSPITAL DEL NIÑO - COCINA, mediante Solicitud de Gastos N° 6057/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.002

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 174/2023, para el día 04 de Agosto de 2023, a las 10:30 horas, referente a la provisión de VIANDAS, solicitada por la HOSPITAL DEL NIÑO - COCINA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 331.578.540,00.- (Son pesos TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 2.1.1., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO KM 38- BARRIO ESPERANZA DE LA LOCALIDAD VIRREY DEL PINO, mediante Solicitud de Gastos N° 6388/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.005

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 157/2023 , para el día 07 de agosto de 2023, a las 13:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO KM 38- BARRIO ESPERANZA DE LA LOCALIDAD VIRREY DEL PINO, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 3.585.000.000.- (Son pesos TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y Objeto de Gasto 4.4.1, 4.3.9, 4.3.7, 4.3.1 Y 4.2.1, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MALLA SIMA, VIGUETAS, ETC, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, mediante Solicitud de Gastos N° 5644/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.032

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°166/2023, para el día 08 de agosto de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de MALLA SIMA, VIGUETAS, ETC, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 71.320.000.- (Son pesos SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.7.1 y 2.9.6, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de LUMINARIAS LED, LAMPARA DE LED, ETC., solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, mediante Solicitud de Gastos N° 5642/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.033

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 167/2023, para el día 08 de agosto de 2023, a las 12:00 horas, referente a la provisión de LUMINARIAS LED, LAMPARA DE LED, ETC., solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 299.999.649.- (Son pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Fuente de Financ. 1.1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.9.3, 2.7.1 y 2.5.1, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de ARCO EN C PARA RADIOLOGIA, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO - CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES, mediante Solicitud de Gastos N° 4713/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.034

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 162/2023, para el día 09 de Agosto de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de ARCO EN C PARA RADIOLOGIA, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO - CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Privada. Presupuesto Oficial: \$ 62.491.000,00.- (Son pesos SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 4.3.3., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PINTURA VIAL, DILUYENTE PARA PINTURA ACRILICA, ETC, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, mediante Solicitud de Gastos N° 5643/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.035

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 168/2023, para el día 09 de agosto de 2023, a las 12:00 horas, referente a la provisión de PINTURA VIAL, DILUYENTE PARA PINTURA ACRILICA, ETC, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 78.641.500.- (Son pesos SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.5, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de COLCHONES Y FRAZADAS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 4869/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.036

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°139/2023, para el día 14 de agosto de 2023, a las 9:00 horas, referente a la provisión de COLCHONES Y FRAZADAS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 175.750.000.- (Son pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de POLLOS AMARILLOS, ROAST BEEF Y

CARNE DE CERDO, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 5755/2023;
Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.
Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.038

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 171/2023, para el día 15 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de POLLOS AMARILLOS, ROAST BEEF Y CARNE DE CERDO., solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 333.000.000,00.- (Son pesos TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de ROPA DE TRABAJO, solicitada por la SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES, mediante Solicitud de Gastos N° 5145/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.039

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 172/2023, para el día 15 de agosto de 2023, a las 12:00 horas, referente a la provisión de ROPA DE TRABAJO, solicitada por la SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 32.487.570.- (Son pesos TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.19.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 65 y Objeto de Gasto 2.2.2 y 2.7.5, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "DESAGUES PLUVIALES EN B° SAN ENRIQUE - RAMALES CALLE TUNUYAN Y CALLE GALLARDO - LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN", mediante Solicitud de Gastos N° 5329/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.040

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 126/2023, para el día 16 de Agosto de 2023, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "DESAGUES PLUVIALES EN B° SAN ENRIQUE - RAMALES CALLE TUNUYAN Y CALLE GALLARDO - LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 230.000.000,00.- (Son pesos DOSCIENTOS TREINTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 11/07/2023

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-2412/23/Adm, por la Sra. Iwachow Mariel Nora, de donde surge que peticona la devolución de impuestos de la Tasa por Servicios Generales, por DUPLICIDAD DE PAGO, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del padrón N° 340.278 (Iwachow Mariel Nora), según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Recaudación) de fecha 18/5/23.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.059

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Sra. IWACHOW MARIEL NORA por la suma total de \$ 42.493,11 (pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres con once centavos), por devolución de la Tasa por Servicios Generales, en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO, correspondiente al Padrón n° 340.278, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Recaudación con fecha 18/05/23.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.

LA MATANZA, 17/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría General de Gobierno mediante Nota N° 29895/23, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial (arreglos florales); y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en las oficinas, necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las áreas.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 07 de fecha 02/03/23, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.063

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial (arreglos florales) a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2°: Los responsables de las áreas cumplimentaran con los términos del Artículo 218° y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuaran la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría General de Gobierno.-

VISTO:

Lo solicitado por Subsecretaría de Trabajo mediante Nota N° 30.041/23; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación aprobó el Plan de Formación Profesional y Continua, el mismo tiene por objeto estructurar, sistematizar e impulsar programas, proyectos y acciones desarrollados en el ámbito de ese ministerio. Dicho plan se encuentra dirigido a mejorar las competencias, habilidades y calificaciones de trabajadoras y trabajadores del país.-

Que mediante Resolución de fecha 09/03/23 el Sr. Secretario de Empleo ha dispuesto aprobar la propuesta presentada por la Comuna, como Institución Responsable, en el marco de Servicio de orientación Laboral del Componente de formación profesional básica para el empleo del Plan de Formación Profesional y Continua.-

Que por lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 2.070

ARTICULO 1°: Convalídase el Proyecto Fomentar Mejores Empleos con Programas de Formación y Empleo entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación y el Municipio de La Matanza.-

ARTICULO 2°: Ratifícase todo lo actuado en el marco de aprobación del Proyecto Fomentar Mejores Empleos con Programas de Formación y Empleo entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación y el Municipio de La Matanza.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Especial Contable N° 1611 "Contribución de La Nación", donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del proyecto y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos necesarias para dar cumplimiento al Convenio.-

ARTICULO 5°: El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Trabajo y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6°: El presente se dicta AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Fecho siga a conocimiento de la Subsecretaría de Trabajo.-

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de POLLOS AMARILLOS, ROAST BEEF Y CARNE DE CERDO, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 5756/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.072

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 170/2023, para el día 14 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de POLLOS AMARILLOS, ROAST BEEF Y CARNE DE CERDO., solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 757.950.000,00.- (Son pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

La Nota N° 36.365/2023 mediante la cual, se tramitó la Implementación del Acuerdo de Colaboración celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA y LA UNIVERSIDAD DE LA MATANZA celebrado con fecha 18 de Julio del año 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo, tiene por objeto establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social y cultural.-

Que la Universidad facilitará una fracción del predio ubicado en la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, con entrada exclusiva por la calle Avda. Presidente Perón 1900, para la realización del "Festival Cultural experiencia MTZ" los días 22 y 23 de Julio del año en curso.-

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el **Señor Intendente Municipal** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 2.100

ARTICULO 1º: Convalídase el Acuerdo de Colaboración celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA y LA UNIVERSIDAD DE LA MATANZA celebrado con fecha 18 de Julio del año 2.023.-

ARTICULO 2º: Ratifícase todo lo actuado en el marco de Acuerdo de Colaboración celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA y LA UNIVERSIDAD DE LA MATANZA.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 25 –Eventos Culturales, Objeto de Gastos 3.9.9. otros servicios, del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Educación y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Fecho siga a conocimiento de la Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

LA MATANZA, 18/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de ARTICULOS DEL HOGAR, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Preventivas Varias N° 172/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la Cuenta Especial: "Contribución de La Nación para Planes Sociales".

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.102

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 184/2023, para el día 22 de agosto de 2023, a las 13:00 horas, referente a la provisión de ARTICULOS DEL HOGAR, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 49.942.590.- (Son pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Cuenta Especial: "Contribución de La Nación para Planes Sociales".

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 18/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación de SERVICIO DE HOSPEDAJE, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, mediante Solicitud de Gastos N° 6228/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.103

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°185/2023, para el día 31 de agosto de 2023, a las 11:00 horas, referente a la contratación de SERVICIO DE HOSPEDAJE, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 249.200.000.- (Son pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.25.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 72.01 y Objeto de Gasto 3.7.2 y 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 18/07/2023

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 2060/INT/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1698/2023, se llamó a Licitación Pública N° 129/2023, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE NUEVAS DIVISIONES PARA AULAS 1° PISO EN C.U.D.I – UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.104

ARTÍCULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°129/2023, para el día 17 de Agosto de 2023 a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "EJECUCION DE NUEVAS DIVISIONES PARA AULAS 1° PISO EN C.U.D.I – UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2°: Los Artículos N° 2 y 3 del Decreto N°1698/2023 guardan vigencia el presente.

ARTICULO 3°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en 2 (dos) diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 18/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAÑOS DE HORMIGON SIMPLE, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Solicitud de Gastos N° 6116/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.105

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 179/2023, para el día 23 de agosto de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de CAÑOS DE HORMIGON SIMPLE, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 31.498.400.- (Son pesos TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.6.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 18/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PAÑALES PARA NIÑOS Y ADULTOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 6099/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.106

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 178/2023, para el día 22 de Agosto de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de PAÑALES PARA NIÑOS Y ADULTOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 21.853.440,00.- (Son pesos VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 18/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de FRUTAS Y VERDURAS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante So-lolicitud de Gastos N° 6101/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.107

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 176/2023, para el día 18 de agosto de 2023, a las 10:30 horas, referente a la provisión de FRUTAS Y VERDURAS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 131.114.250.- (Son pesos CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad mediante Nota N°20.141/23, de donde surge que peticiona un subsidio destinado a la Asociación Civil sin fines de lucro: Red de Mujeres de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza n°14605 de fecha 24 de noviembre de 2005 y su modificatoria Ordenanza n° 25.812 de fecha 17 de agosto de 2021, se autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de La Matanza y Red de Mujeres de La Matanza.

Que los términos del Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de La Matanza y Red de Mujeres de la Matanza tiene como objetivo profundizar alianzas estratégicas y de cooperación entre el Estado y las Organizaciones Comunitarias con el fin de procurar la protección integral de la comunidad, frente al flagelo de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, brindando a las familias y en especial a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia y abuso sexual, centros de asistencia y prevención, ejecutados por las organizaciones sociales con amplia y reconocida trayectoria en la temática.

Que las actividades que dicha entidad desarrolla serán financiadas con aportes del Gobierno Nacional, Provincial y del Tesoro Municipal, como así también de la Cuenta Especial Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley 13.163.

Por ello, el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.117

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Civil sin fines de lucro Red de Mujeres de La Matanza por la suma de \$ 16.679.040 (pesos dieciséis millones seiscientos setenta y nueve mil cuarenta).-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender orden de Pago a nombre de la Asociación Civil sin fines de lucro Red de Mujeres de La Matanza, por la suma \$ 16.679.040 (pesos dieciséis millones seiscientos setenta y nueve mil cuarenta) en 06 cuotas iguales y consecutivas, por la suma de \$ 2.779.840 (pesos dos millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta), conforme el convenio suscripto oportunamente, sumas que serán destinadas para la totalidad de los centros pertenecientes a la Red de Mujeres y cuyo fin será solventar los gastos que ocasione la contratación de recursos humanos, mantenimiento de los centros, artículos de librería, fotocopias y movilidad, entre otros gastos emergentes del funcionamiento diario de dichos centros.-

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá solicitar las facturas correspondientes para entregarlas en un plazo de 45 días a partir de la fecha del efectivo cobro, a fin de realizar la rendición de Cuentas, ante la Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, quien deberá elevar la misma a la Dirección General de Contaduría.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.28.000 Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Fuente de Financiamiento 1.3.2 de Origen Provincial, Categoría Programática 28 Cuenta Afectada Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13163, Objeto del Gasto 5.1.7 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido siga a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Despacho de la Secretaría de Hacienda, y Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades.-

VISTO:

Lo solicitado por la Jefatura de Gabinete mediante Nota N° 23680/23, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la Subsecretaría de Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en las oficinas, necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las áreas.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 07 de fecha 02/03/23, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.241

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Subsecretaría de Derechos Humanos a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTICULO 2°: Los responsables de las áreas cumplimentarán con los términos del Artículo 218° y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuarán la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Jefatura de Gabinete.-

LA MATANZA, 21/07/2023

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-0000874/2023/Adm, por la Sra. PORTELA MARIA DEL CARMEN, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos de PATENTES DE AUTOMOTOR, por PAGO ERRÓNEO, Y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO JRZ733 (PORTELA MARIA DEL CARMEN) DNI 92.352.492, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 20/4/23.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.242

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Sra. PORTELA MARIA DEL CARMEN DNI 92.352.492 por la suma total de \$ 5541,96 (pesos cinco mil quinientos cuarenta y uno con noventa y seis centavos), por devolución de PATENTES DE AUTOMOTOR en concepto de PAGO ERRÓNEO, por corresponder abonar en otra jurisdicción, perteneciente al DOMINIO JRZ733 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 20/4/23, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor
JRZ733	2022/03	\$ 5541,96	PORTELA MARIA DEL CARMEN DNI 92.352.492
TOTAL		\$ 5541,96	

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.

LA MATANZA, 21/07/2023

VISTO:

La Nota N° 14.028/23 mediante la cual se tramitaron los Convenios Marco y Especifico de Cooperación entre la Comisión Provincial por la Memoria y el Municipio de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que dichos convenios tienen por objeto el reconocimiento de gastos de transporte por parte de la Comuna en los que incurrirá la Comisión Provincial por la Memoria con motivo de la participación de los jóvenes matanceros en el marco del "Programa Jóvenes y Memoria. Recordamos para el Futuro" realizado en la Ciudad de Chapadmalal.-

Que por lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 2.243

ARTICULO 1º: Convalídanse los Convenios Marco y Especifico de Cooperación entre la Comisión Provincial por la Memoria y el Municipio de La Matanza.-

ARTICULO 2º: Ratifícase todo lo actuado en el marco de los convenios suscriptos en el marco del "Programa Jóvenes y Memoria. Recordamos para el Futuro".-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Especial Contable N° 517 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del proyecto y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos necesarias para dar cumplimiento al Convenio.-

ARTICULO 5º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6º: El presente se dicta AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Fecho siga a conocimiento de la Secretaria de Desarrollo Social, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

LA MATANZA, 21/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaria General de Coordinación de Gestión e Innovación mediante Nota N° 1666/23, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la Subsecretaria de Innovación Tecnológica; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en las oficinas, necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las áreas.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 07 de fecha 02/03/23, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.244

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Subsecretaria de Innovación Tecnológica a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: Los responsables de las áreas cumplimentaran con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuaran la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaria General de Coordinación de Gestión e Innovación.-

LA MATANZA, 21/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaria de Economía Social y Solidaria mediante Nota N° 1668/23, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en las oficinas, necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las áreas.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 07 de fecha 02/03/23, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.245

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Secretaria de Economía Social y Solidaria a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: Los responsables de las áreas cumplimentaran con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuaran la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaria de Economía Social y Solidaria.-

LA MATANZA, 21/07/2023

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de la Producción mediante Nota N° 20635/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica de la Subsecretaría de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.246

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Subsecretaría de Trabajo de \$ 11.000 (PESOS ONCE MIL) a \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería, Secretaría de la Producción.-

LA MATANZA, 21/07/2023

VISTO:

Lo peticionado por la Defensoría del Pueblo mediante Nota N° 19974/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.247

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Defensoría del Pueblo de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería, Defensoría del Pueblo.-

LA MATANZA, 21/07/2023

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Control Comunal mediante Nota N° 20303/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica a la Subsecretaría de Control Comunal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.248

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Subsecretaría de Control Comunal de \$ 28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL) a \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería, Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 21/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Unidad Ejecutora Municipal Programa de Mejoramiento de Barrios mediante Nota N° 13.169/23

de donde surge que resulta necesario proceder a la devolución de \$ 262.287 al Gobierno de La Nación; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat ha otorgado al Municipio \$ 1.416.500 en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria P.I.C “Espacios Verdes al Rescate”.-

Que la devolución de los fondos no invertidos será mediante un depósito en la cuenta corriente del Banco de La Nación.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.249

ARTICULO 1º: Procédase a la devolución de \$ 262.287 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE) al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 0005466221, CBU 0110599520000054662214, Denominación 365 – BID 3458-S, Banco de la Nación Argentina – Sucursal Plaza de Mayo 0085.-

ARTICULO 2º: Remítase, mediante el área que corresponda, copia de la Boleta del Depósito en la cuenta indicada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a la Dirección de Contaduría y Unidad Ejecutora Municipal Programa de Mejoramiento de Barrios.-

LA MATANZA, 21/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Unidad Ejecutora Municipal Programa de Mejoramiento de Barrios mediante Nota N° 13.171/23 de donde surge que resulta necesario proceder a la devolución de \$ 161.786,50 al Gobierno de La Nación; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat ha otorgado al Municipio \$ 2.790.000 en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria P.I.C “Conectar Salud”.-

Que la devolución de los fondos no invertidos será mediante un depósito en la cuenta corriente del Banco de La Nación.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.250

ARTICULO 1º: Procédase a la devolución de \$ 161.786,50 (PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS) al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 0005466221, CBU 0110599520000054662214, Denominación 365 – BID 3458-S, Banco de la Nación Argentina – Sucursal Plaza de Mayo 0085.-

ARTICULO 2º: Remítase, mediante el área que corresponda, copia de la Boleta del Depósito en la cuenta indicada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a la Dirección de Contaduría y Unidad Ejecutora Municipal Programa de Mejoramiento de Barrios.-

LA MATANZA, 21/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 29.671/23 en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de JUNIO del año 2.023.-

POR ELLO: el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.251

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 11.867.243 (PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES) pertenecientes a la cuenta “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163” para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida

“Envión”.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida “Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 21/07/2023

VISTO:

Lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de ROPA DE TRABAJO, solicitada por la SUBSECRETARIA GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, mediante Solicitud de Gastos N° 6105/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.256

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 180/2023, para el día 24 de agosto de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de ROPA DE TRABAJO, solicitada por la SUBSECRETARIA GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 37.361.070.- (Son pesos TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01.07 y Objeto de Gasto 2.2.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 21/07/2023

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría General de Gobierno mediante Nota N° 25251/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica de la Dirección General de Faltas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.270

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección General de Faltas Municipales de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería, Secretaría General de Gobierno.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

GABRIEL BLANCO

Secretario de Planificación Estratégica

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

MIGUEL SAREDI

Secretario de Planificación Operativa

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

EDUARDO ENRIQUE RICCIUTI

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

EDUARDO FÉLIX ESPINOZA

Secretario de Deportes y Recreación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

EDITH POLVERINI

Secretaria de Planeamiento Urbano

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO

Secretario de Hábitat

EDUARDO BARCAT

Secretario General de Protección Ciudadana

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

LILIANA HENDEL

Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Coordinación de Gestión e Innovación

ALBERTO GANDULFO

Secretario de Economía Social y Solidaria

MARISA GUERÍN

Secretaria de La Tercera Edad